


SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

121000

Doctor
LUIS ERNESTO VARGAS SILVA
Honorable Magistrado
Sala Novena de Revisión
Corte Constitucional
Calle 12 No. 7 – 65
Bogotá, D.C.

	
Superintendencia Financiera de Colombia	Radicación 2014044351-005-000
Fecha: 21/07/2014 04:11 PM	Sec. Dia: 767
Trámite: 2-CORRESPONDENCIA SUPER	Anexos: No Salida
Tipo Doc: 31-REMISION DE INFORMACION	Folios: 1
Aplica A: -	Encadenado: NO
Remite: 121000 Dirección de Ahorro In	Solicitud:
Destinatario: 1888 CORTE CONSTITUCIONAL	Teléfono: 594 02 00
Carro: Ent: Caja: Pos:	24/07/2014

Referencia: 2014044351-000
2 Correspondencia Superintendente
31 Remisión de Información
Sin Anexos

Respetado Magistrado:

De manera atenta nos referimos al Auto 090 de 2014, radicado en esta Superintendencia el 15 de mayo de 2014 con el número señalado al rubro, en el cual la Honorable Corte Constitucional, Sala Novena de Revisión, señala en su parte resolutive, lo siguiente:

"Noveno: Solicitar a la Superintendencia Financiera de Colombia y al Archivo General de la Nación que en el marco de sus competencias efectúen seguimiento constante al trámite de traslado de expedientes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación a Colpensiones, y en particular, al acatamiento de los protocolos y acuerdos de remisión y recibo de expedientes. La Superintendencia Financiera y el Archivo General de la Nación deberán adoptar, cuando lo estimen pertinente, las medidas especiales correctivas que sean del caso, en armonía con lo dispuesto por esta Corte en los autos dictados en el expediente de la referencia. Adicionalmente, a partir de la comunicación de esta providencia y hasta el 20 de agosto de 2014, la Superintendencia Financiera de Colombia realizará seguimiento al obediencia de las órdenes dispuestas en relación con Colpensiones, en especial las concernientes a las metas trazadas a 31 de julio de 2014 y los procesos de respuesta prestacional en condiciones de calidad. La Superintendencia rendirá concepto a la Corte los días veinte de cada mes sobre el estado de la transición (avance, retroceso o estancamiento) y la



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hoja No. 2

Comunicación dirigida al Dr. Luis Ernesto Vargas Silva, Magistrado Ponente
Sala Novena de Revisión, Corte Constitucional

factibilidad de normalización de la operación de Colpensiones a 31 de julio de 2014, efectuando las recomendaciones que estime pertinentes”.

Sobre el particular, esta Superintendencia a continuación presenta los resultados obtenidos durante el seguimiento realizado entre el 20 de junio y el 20 de julio de 2014:

1. Seguimiento al traslado de expedientes del ISS en Liquidación a Colpensiones

a) Se realizaron pruebas de recorrido al proceso de entrega de expedientes físicos del ISSL a Thomas MTI el 3 y el 7 de julio de 2014, en la Bodega de la Zona Franca de Fontibón, en las que se observó lo siguiente:

- i. Los controles establecidos por el ISSL para la entrega de expedientes a MTI presentan diferencias con respecto a las cifras que lleva MTI, para las cuales no se ha desarrollado un procedimiento de verificación y aclaración con el fin de garantizar la integridad de los datos que se manejan entre el ISSL y el proveedor. Con corte al 4 de julio de 2014 se presentaban las siguientes cifras:

Seccional	Entrega ISSL	Recibidos MTI	Diferencia por conciliar
Santander	94,635	92,340	2,295
Prioritarios	3,467	3,381	86
Atlántico	150,622	147,783	2,839
Total	248,724	243,504	5,220

- ii. MTI procedió a migrar la información de la primera base de datos entregada por el ISSL a la base de datos del sistema Open File que utilizará para soportar el proceso de entrega (digitación y/o digitalización). Una vez culminado el proceso de migración, las cifras de control de la base de datos de MTI presentó una diferencia de 16 expedientes menos, comparados con los datos entregados por el ISSL.
- iii. El ISSL detectó en su base de datos presuntos expedientes repetidos, es decir, se repiten los campos de la llave que permite identificar expedientes únicos (cédula – número de carpeta) y, además, encontró cedulas con varias carpetas asociadas, sin embargo, no está realizando gestión alguna sobre esta situación.
- iv. El 7 de julio del presente año MTI reportó 5.197 expedientes que no se encuentran relacionados en la base de datos entregada por el ISSL, MTI actualiza dicha

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hoja No. 3

Comunicación dirigida al Dr. Luis Ernesto Vargas Silva, Magistrado Ponente
Sala Novena de Revisión, Corte Constitucional

información en la base de datos Open File, pero el ISSL no tienen el detalle estos datos, lo que genera diferencias entre la información de ambas entidades.

- v. El 9 de julio el ISSL realizó una prueba piloto con Colpensiones, para la cual tomó 26 tipos de expedientes decididos e incluidos en nómina, para determinar posibles causas por las cuales Colpensiones podría devolver la documentación digitalizada (tamaño de los archivos que contienen las carpetas digitalizadas, tamaño de los documentos escaneados, tonalidad del color gris en las imágenes, entre otros). En el piloto realizado se obtuvieron los siguientes resultados:
- Las imágenes fueron entregadas en formato *.pdf* incumpliendo el estándar establecido en las especificaciones técnicas para la entrega (formato "*.pdf/A*").
 - El 65,38% de los expedientes digitalizados no cumplieron con el requisito de escanear la imagen en el mismo orden al que se encuentran archivados los folios en la carpeta física y algunos documentos fueron mal divididos en dos archivos electrónicos.

Por lo anteriormente expuesto, el 17 de julio del año en curso se requirió al ISSL aclarar las inconsistencias mencionadas y, en caso de ser necesario, adoptar las medidas pertinentes para subsanar las mismas.

b) La Fecha prevista para la culminación de la planeación del proyecto es el 31 de julio de 2014. A partir del 01 de agosto de 2014 se tiene previsto iniciar las entregas acordadas (16.095 expedientes diarios para un total semanal de 96.562), proceso al cual esta Superintendencia le hará el respectivo seguimiento.

c) Carpetas certificadas por el ISSL como inexistentes.

Del seguimiento adelantado al proceso de depuración de las carpetas de la referencia, Colpensiones manifiesta que al cierre de junio de 2014, del número inicial de 9.071 expedientes (8.956 a la fecha de la sesión del 4 de marzo de 2014), fueron superados y cerrados 5.663. Así mismo, manifiesta que 1.374 registros ya estaban depurados, 896 registros se encontraban en producción y 1.138 corresponde a tutelas pendientes de atender.

Colpensiones continúa adelantando gestiones para identificar los registros mínimos necesarios que permitan generar una respuesta de fondo al peticionario, proceso que continuará siendo objeto de supervisión por parte de la SFC.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hoja No. 4

Comunicación dirigida al Dr. Luis Ernesto Vargas Silva, Magistrado Ponente
Sala Novena de Revisión, Corte Constitucional

2. Seguimiento a la calidad de las historias laborales suministradas a los afiliados.

Del seguimiento que viene efectuando esta Superintendencia a los procesos y aplicativos implementados por la entidad para la conformación de la historia laboral con base en la cual Colpensiones adopta las decisiones de las prestaciones solicitadas, se ha observado lo siguiente:

a) Historias laborales en donde no se incluyen las semanas cotizadas entre 1967-1994 (historia laboral tradicional)

Se evidenció que para algunos afiliados, en el evento en que se encontraran activos al 31 de diciembre de 1994 y no presentaran la novedad "cambio de sistema" definida por el entonces Instituto de Seguros Sociales, no se le tienen en cuenta en la historia laboral las semanas cotizadas durante el período 1967-1994.¹

En respuesta al requerimiento efectuado por esta Superintendencia por la situación en comento, Colpensiones informó que la citada inconsistencia es "...generada por la transición del sistema de facturación tradicional al nuevo sistema de Autoliquidación de Aportes implementado con la ley 100 de 1993, sistema de recaudo que empezó a aplicarse en el ISS a partir de enero de 1995. En este tipo de situaciones es de obligación verificar que el afiliado registre cotizaciones con el empleador en el ciclo de cotización de 1994/12, estado que solo puede ser verificado consultado (sic) los soportes microfilmados o digitalizados para luego ser registrada la novedad en el sistema de historia laboral tradicional, de tal forma que si la persona está activa cotizando a dicha fecha se reflejará en la historia laboral la novedad de Cambio de Sistema.". Así mismo, Colpensiones informó que estos casos los está solucionando por demanda, es decir, a medida que los afiliados lo solicitan.

Por lo anterior, la SFC solicitó a Colpensiones el 18 de julio del año en curso la razón por la cuál no se pueden adoptar las medidas necesarias para que los casos que presentan la situación antes mencionada no se tengan que resolver únicamente por demanda, es decir, por qué no se puede verificar que todos los afiliados que registraban cotización en el ciclo 1994-12 tengan registrada la novedad de cambio de sistema, para poderles tener en cuenta las cotizaciones realizadas en el período tradicional.

b) A partir del 25 de junio del presente año, en la Superintendencia Financiera se están desarrollando mesas de trabajo con Asofondos y Colpensiones, con el fin de

¹ Caso del señor Carlos Alberto Peña Abadía con cédula de ciudadanía No.16.624.073.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hoja No. 5

Comunicación dirigida al Dr. Luis Ernesto Vargas Silva, Magistrado Ponente
Sala Novena de Revisión, Corte Constitucional

solucionar los problemas en las historias laborales de los afiliados, generados por los traslados entre regímenes, depuración de multivinculados y aportes de no vinculados.

Los temas que inicialmente se trataron en estas mesas de trabajo, son:

- Errores en el cargue de la historia laboral de afiliados trasladados del Régimen de Ahorro Individual a Colpensiones.
- La falta de cargue de información en la historia laboral de Colpensiones correspondiente a las semanas cotizadas con los pagos efectuados en los Fondos de Pensiones de personas afiliadas a Colpensiones.
- Pagos pendientes de Colpensiones a los Fondos de Pensiones por concepto de no vinculados.
- Pagos pendientes de Colpensiones a los Fondos de Pensiones por concepto de multivinculados.
- Pagos pendientes de Colpensiones a los Fondos de Pensiones por segundos traslados.

c) Durante el período objeto del presente informe la SFC ha efectuado seguimiento a los planes de trabajo presentados por Colpensiones para solucionar las inconsistencias informadas a la Honorable Corte Constitucional mediante las comunicaciones radicadas con los números 2014044353-002, 2014039878-005 y 2014044351-004 del 28 de mayo y 18 y 20 de junio del presente año, respectivamente, planes que culminarán entre septiembre de 2014 y febrero de 2015.

3. Modelo elaborado por Colpensiones para la atención de las solicitudes pendientes de decidir, correspondientes al día a día.

De acuerdo con la información suministrada por Colpensiones, al 30 de junio de 2014 tenía pendiente de decidir 152.094 solicitudes, dentro de las que se encontraban 83.447 vencidas.

Revisado el modelo remitido a esta Superintendencia por parte de Colpensiones para la atención de las citadas solicitudes y de aquellas que reciba entre julio y noviembre del presente año, se observa que, tal como lo manifiesta la entidad, siguiendo el orden de atención planteado en el modelo para cada uno de los meses, en el mes de noviembre se pondrían al día y, en consecuencia, no tendría solicitudes vencidas.

No obstante lo anterior, es importante tener en cuenta que dicho modelo fue elaborado con base el nivel de complejidad de cada tipo de solicitud y bajo el supuesto de que continuarían hasta diciembre 31 de 2014 con la protección constitucional con la que cuentan actualmente.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hoja No. 6


Comunicación dirigida al Dr. Luis Ernesto Vargas Silva, Magistrado Ponente
Sala Novena de Revisión, Corte Constitucional

Ahora bien, en el evento en que Colpensiones no pueda seguir contando con la citada protección, se vería obligada a atender las solicitudes de acuerdo con la prioridad que le exijan los jueces mediante tutelas y no de acuerdo con la prioridad prevista en el modelo, lo que incrementaría sustancialmente la probabilidad de incumplimiento con la meta prevista, es decir, al 30 de noviembre del presente año.

Cordialmente,



GERARDO HERNANDEZ CORREA
Superintendente Financiero

 Superintendencia
Financiera de Colombia
Grupo de Correspondencia

DOCUMENTO ORIGINAL

RETIRADO POR: _____

